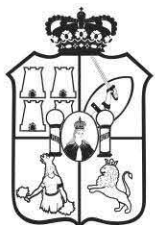




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

28 DE OCTUBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3656

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR PABLO GONZALEZ ALMEIDA CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2 UBICADO EN, LA RANCHERIA RIVERA ALTA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

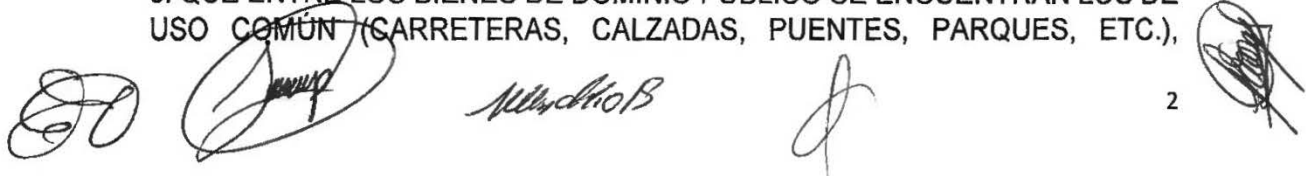
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right. There are also several initials and marks scattered around the text.

DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. PABLO GONZALEZ ALMEIDA TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. PABLO GONZALEZ ALMEIDA UBICADO EN LA RANCHERIA RIVERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA

Mrs. Almeida

INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA 023139 A NOMBRE DEL C. PABLO GONZALEZ ALMEIDA CON UNA SUPERFICIE REAL DE 400.00 M2

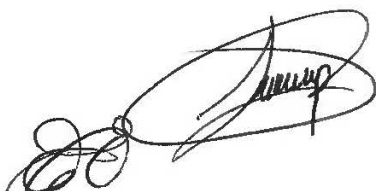
12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA RIVERA ALTA , DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 400.00 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.



II.- QUE EL C. PABLO GONZALEZ ALMEIDA ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 023139-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 4710 DE FECHA, 22 DE ENERO DE 2020 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

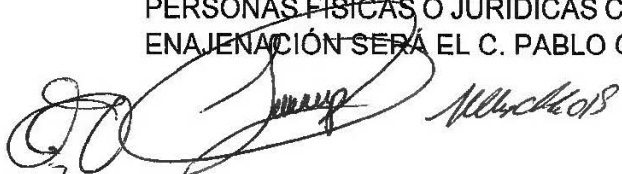
III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 213 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSELUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. PABLO GONZALES ALMEIDA SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. PABLO GONZALES ALMEIDA.



VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA RIVERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:20.00MTS, CON BARTOLA BARAJAU AL SUR 20.00 MTS, CON CERRADA SIN NOMBRE, AL ESTE 20.00 CON ALIFONCIO LOPEZ ZAPATA Y AL OESTE EN 20.00 CON ALIFONCIO LOPEZ ZAPATA.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2020/1792 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR. ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. JUAN TORRES PEREZ. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. PABLO GONZALEZ ALMEIDA DE



Melchior B



QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. PABLO GONZALES ALMEIDA UBICADO EN LA RANCHERIA RIVERA ALTA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS

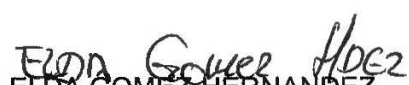
CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE DEL 2020.

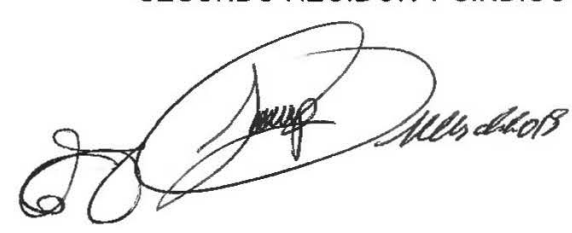


LIC. JESUS SELVA GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA





C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. REYES DE LA O FRIAS
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

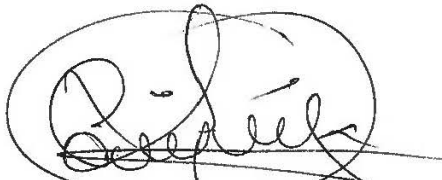




PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRICAL DE LA O

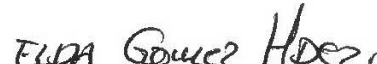
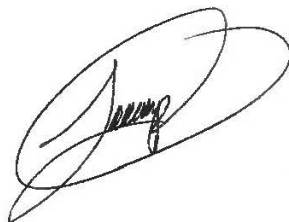
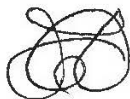

DECIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE


LIC. JESUS SELVAN GARCIA
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

No.- 3657

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN CON UNA SUPERFICIE DE 1,070.84 M2 UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

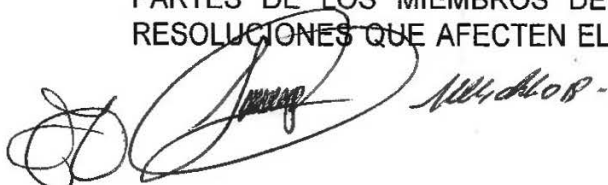
EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL



O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),



DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

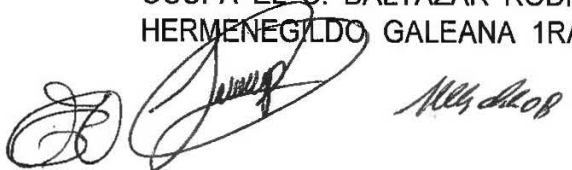
7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO_

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL, C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE



MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 23158-R A NOMBRE DEL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN CON UNA SUPERFICIE REAL DE. 1,070.84 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA1RA SECCIÓN , DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 1,070.84 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.



II.- QUE EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 23158-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 4707 DE FECHA, 22 DE ENERO DE 2020 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DE LA DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NUMERO DE FOLIO 206 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN, SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,070.84 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 50.00 MTS CON; YAIR RODRIGUEZ FUENTES AL SUR EN 46.16 MTS CON TRINIDAD ULIN MAGAÑA, AL ESTE 17.00 MTS CON CARRETERA H. GALEANA 1RA SECCIÓN Y AL OESTE EN 28.00 CON JUAN CARLOS ULIN CARRILLO.

SEGÚN PLANO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

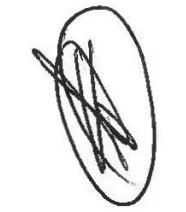
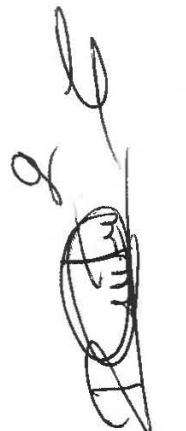
IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2020/504 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2020, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE EL C. BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN



EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. BALTAZAR RODRIGUEZ DE LA CRUZ UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1,070.84 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

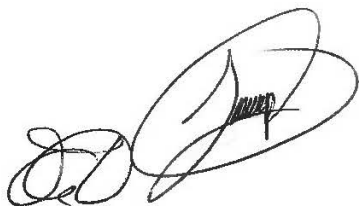
E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE DEL 2020.

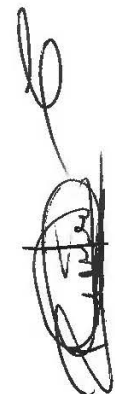
LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

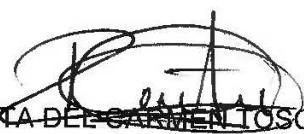








C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. REYES DE LA O FRIAS
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



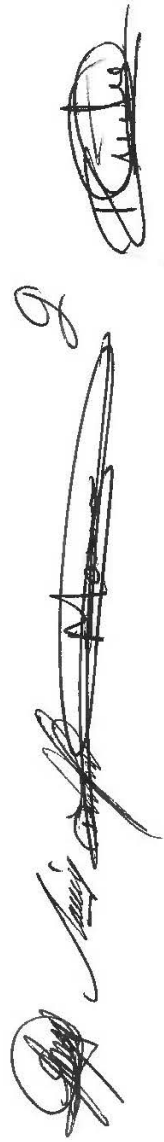
C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR





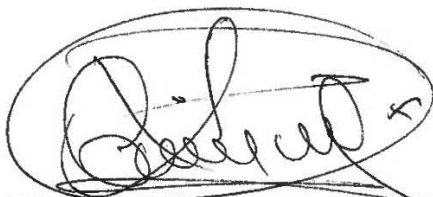
PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O



DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2020.



ATENTAMENTE


LIC. JESUS SELVAN GARCIA
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

No.- 3658

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: ALBERTO DIAZ GARCIA CON UNA SUPERFICIE DE 236.00 M2 UBICADO LA RANCHERIA SAN NICOLAS DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

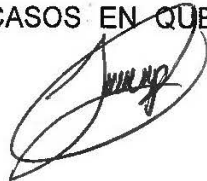
EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

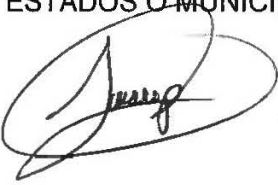
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS



PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).



5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO_

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

 *MLG 2608*





11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA UBICADO EN LA RANCHERIA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 7934-R A NOMBRE DEL C. ALBERTO DIAZ GARCIA CON UNA SUPERFICIE REAL DE 236.00 M2.

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA SAN NICOLAS, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 236.00 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.



II.- QUE EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA A CREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 7934-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 10980 DE FECHA, 12 DE FEBRERO DE 2020 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

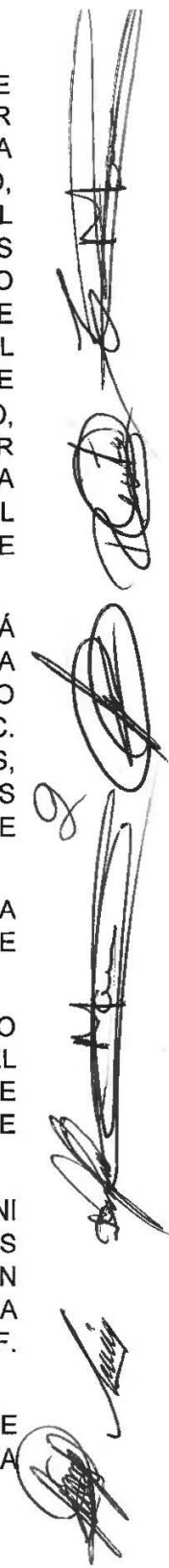
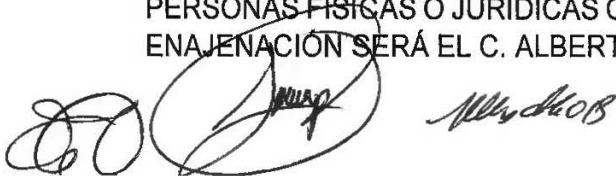
III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO VU/222 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA LE SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA



VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 236.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.04Y 3.00 MTS CON; WILLIAMS LEVI DIAZ DE LA CRUZ, AL SUR 17.65 MTS CON SEBASTIAN HERNANDEZ MENDEZ, AL ESTE 19.91 MTS CON JUAN GARCIA ULIN Y AL OESTE 8.43 Y 11.42 MTS CON WILLIAMS LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ Y SEBASTIAN HERNANDEZ MENDEZ.

SEGÚN PLANO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DE FECHA. SEPTIEMBRE 2019

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2020/249 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2020, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR. ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE EL C. ALBERTO DIAZ GARCIA, EN

VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO DIAZ GARCIA UBICADO EN LA RANCHERIA SAN NICOLAS DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 236.00 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



C. REYES DE LA O FRIAS
QUINTO REGIDOR



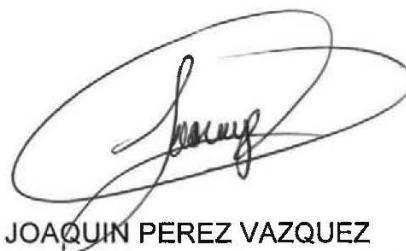
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



C. PEDRO MAGANA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



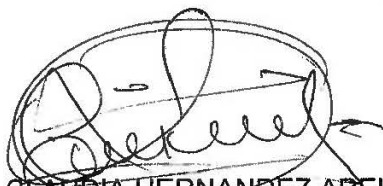
PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR





ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2020

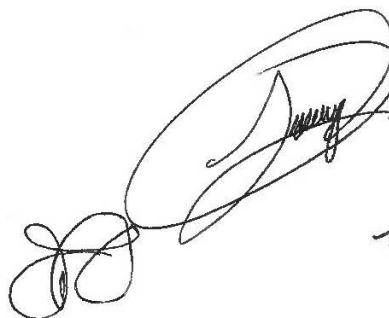
ATENTAMENTE



LIC. JESUS SELVAN GARCIA



C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ



Handwritten signature



No.- 3659

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: MANUEL JIMENEZ JIMENEZ CON UNA SUPERFICIE DE 82.27M2 UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA N°37 BARRIO LA CANDELARIA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

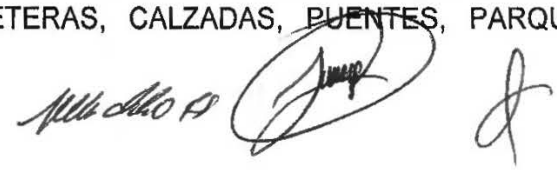


O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),



DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

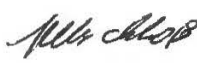
7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA N°37 DEL BARRIO LA CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE



MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 22446-U A NOMBRE DEL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 82.27 M2.

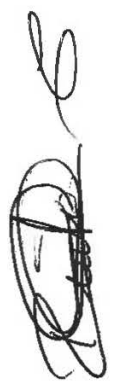
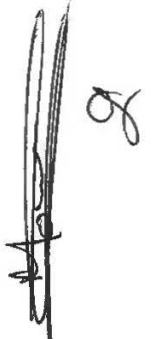
12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA N°37, BARRIO LA CANDELARIA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 82.27 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.



II.- QUE EL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 22446-U DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 10973, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 181 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 82.27 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 11.50 Y 4.00 MTS CON; MANUEL JIMENEZ JIMENEZ AL SUR 16.30 MTS CON RAMON DOMINGUEZ LOPEZ; AL ESTE 3.20Y 3.65 MTS CON; MANUEL JIMENEZ JIMENEZ, AL OESTE 4.00 MTS CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2020/1238 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. ANALBERTO CUPIL COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ UBICADO EN

LA CALLE FRANCISCO SARABIA N°37 BARRIO LA CANDELARIA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 82.27 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE DEL 2020.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ELDA GOMEZ HERNANDEZ.
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



C. REYES DE LA O FRIAS
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

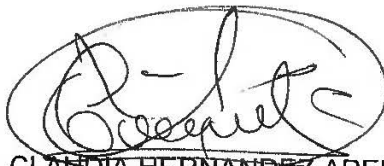




PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2020.



ATENTAMENTE



LIC. JESUS SELVAN GARCIA



ELDA Gómez Hernández.
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ



No.- 3660

ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA No. 51, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Cárdenas; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR, LA
ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CONSTANTE
DE UNA HECTÁREA, QUE SERÁ DONADO A
LA GUARDIA NACIONAL PARA CONSTRUIR
SUS INSTALACIONES.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal..

SEGUNDO. Que el 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que se requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. EL numeral citado en el considerando anterior señala que el Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



CUARTO. Que de conformidad con el artículo 51 fracción III párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son congruentes en señalar que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, lo que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 29, fracción XLII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que es obligación del Ayuntamiento atender la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización.

SEXTO. Que en reuniones de gabinete de seguridad, la guardia nacional nos solicitó que se le apoye con la donación de un predio para la edificación de sus instalaciones, y derivado que el municipio tiene obligación de brindar seguridad a nuestros habitantes es por ello que se somete a consideración la presente propuesta de adquirir un predio y donarla a la Guardia Nacional.

SEPTIMO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que los acuerdos de los ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos, en ese sentido el artículo 65 de la citada Ley Orgánica señala que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, quien en todo momento realiza las acciones para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Cabildo, lo que se sometido a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR, LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CONSTANTE DE UNA HECTÁREA, QUE SERÁ DONADO A LA GUARDIA NACIONAL PARA CONSTRUIR SUS INSTALACIONES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PAZ, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS CARDENENSES, ES PRECISO MENCIONAR QUE HOY EN DÍA NOS HEMOS VISTO REBASADOS POR EL ALTO ÍNDICE DE DELINCUENCIA EN NUESTRO MUNICIPIO.

SEGUNDO. - EL PREDIO RUSTICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 M² SE UBICA EN CAMINO DE ACCESO, RANCHERÍA RIO SECO 1RA. SECCIÓN, CÁRDENAS, TABASCO; LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. - AL NOROESTE EN (200.00 M) METROS CON ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ Y/O ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, AL NORESTE EN (50.00 M) METROS CON ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ Y/O ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, AL SURESTE EN (200.00 M) METROS CON ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ Y/O ERASMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Y AL SUROESTE EN (50.00 M) METROS CON CAMINO DE ACCESO; MISMO QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PROTOCOLOS DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONABILIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



Haciendo Historia

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efectos que realice las gestiones necesarias.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIÚ LOPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



C. ANA ISABEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C. ALPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MÉNA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

No. de Certificación 0461/2020.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

----- CERTIFICO: -----

- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR, LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CONSTANTE DE UNA HECTÁREA, QUE SERÁ DONADO A LA GUARDIA NACIONAL PARA CONSTRUIR SUS INSTALACIONES; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO; DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; CONSTANTE DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

SECRETARÍA

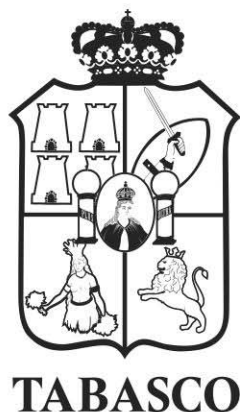
ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3656	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE PABLO GONZALEZ ALMEIDA, UBICADO EN LA RANCHERÍA RIVIERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 3657	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE BALTAZAR RODRIGUEZ ULIN, UBICADO EN LA RANCHERÍA RIVIERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	11
No.- 3658	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE ALBERTO DIAZ GARCIA, UBICADO EN LA RANCHERÍA RIVIERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	20
No.- 3659	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE MANUEL JIMENEZ JIMENEZ UBICADO EN LA RANCHERÍA RIVIERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	29
No.- 3660	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR, LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CONSTANTE DE UNA HECTÁREA, QUE SERÁ DONADO A LA GUARDIA NACIONAL PARA CONSTRUIR SUS INSTALACIONES, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	38
	INDICE.....	43



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: ih81MhX50CeFKxo7t+nFZaD+ZWIG0FlsRBriWk5/aA0uPYHJAycMX0XasiBHfGm1N8WAXZph92q7IOLLupiL/5peU2iL5khX1UZYRXahoOErJldyj0yOWsg2qgHME2G078Wix3+d4XFWbxbk1z+dy+3WIKRYt2PrX29PLcGWh4g1MH27r5ndHIDs9M4pk9jg5HT68nI1yKlla+BBf7yD+ivloNpDGOao0l1G1tGJQhqXtpa3Ov1ZYPiraKGJ02Ze0/fMno6WJpEqReLrpDFMlwRNGw6l419UrfBs+N6N6sy4vMNknX0Yfik7dsS+DXSPKSTCP6p9rzQZrsAefz964w==